

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "AR CORPORATIVO TURISTICO SA. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE ALBERTO RUIZ GUZMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLITICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GILBERTO MENDOZA CISNEROS, A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO "MOVIMIENTO CIUDADANO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

a) Ser una empresa constituida mediante Escritura Pública número 1,278 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO) de fecha 10 de Septiembre de 2014, ante la fe del Licenciado J. Jesús Sánchez Navarro, Notario Público número 39 de Guadalajara, Jalisco.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número ACT1409105Z1

d) Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral con el número 201608231147977.

e) Que tiene su domicilio ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho 1158, int. B en la colonia San Miguel de Mezquitán, en Guadalajara, Jalisco. CP 44260, y número telefónico de la empresa 1.- Eliminado

f) Que en virtud de su ocupación, el mismo se encuentra ampliamente capacitado y facultad para realizar una serie de actividades que requiere "MOVIMIENTO CIUDADANO", por lo que tiene interés en celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los conocimientos profesionales, así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.

1.- Eliminado; numero telefónico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable.

II. Declara "MOVIMIENTO CIUDADANO", por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

a) Que es un Partido Político Nacional constituido de conformidad con la legislación mexicana.

b) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el No. MCI990630JR7.

c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113 en la Colonia Nápoles, delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal.

d) Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día 09 de Febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e) Que le es necesario para su operación y el mejor cumplimiento de sus objetivos, contratar una serie de servicios para cuya prestación no cuenta con el personal capacitado para ello, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "**EL PRESTADOR**", puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios materia del presente acto jurídico, a los que en lo sucesivo se les denominará como "**LOS SERVICIOS**".

III. Declaran ambos contratantes, por su propio derecho y por conducto de su representante legal, respectivamente, bajo protesta de decir verdad:

a) Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes.

b) Que tienen interés para celebrar entre ellas el presente contrato en atención a lo manifestado en los antecedentes del presente contrato, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo, o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

Estando de acuerdo ambas partes con las declaraciones que anteceden, y teniéndose por reconocidas las personalidades de los comparecientes al presente acto, de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionarle a "MOVIMIENTO CIUDADANO" "LOS SERVICIOS" materia de este contrato cuando estos sean debidamente solicitados, quien a su vez se obliga a remunerarle los mismos mediante el pago de la cantidad pactada en términos de la cláusula **SEXTA** siguiente del presente instrumento.

Conviniéndose que "LOS SERVICIOS" comprenderán las actividades siguientes:

SERVICIO	PRECIO
Emisión de boletos nacionales	\$200.00 pesos mas IVA
Emisión de boletos Internacionales	\$300.00 pesos mas IVA
Hoteles sin convenio	10% sobre el total de la reservación antes del IVA
Hoteles con convenio	Precio neto expresado antes del IVA
Transporte terrestre	Precio neto expresado antes del IVA
Congresos y Team Building	Precio neto expresado antes del IVA
Renta de Salones para capacitaciones.	Precio neto expresado antes del IVA
Coffee Breaks	Precio neto expresado antes del IVA
Logística y Organización de viajes y eventos	Precio sujeto a duración y capacidad del evento

Todos los servicios son más IVA.

SEGUNDA.- DE LA CANTIDAD MÁXIMA POR EL PAGO DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Queda expresamente pactado por acuerdo de las partes, que la cantidad máxima que "MOVIMIENTO CIUDADANO" podrá pagar por los servicios contratados a "EL PRESTADOR" será un máximo de \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), lo anterior por ser el presupuesto máximo al cual el Instituto Político "MOVIMIENTO CIUDADANO" puede disponer por los servicios materia del presente instrumento; lo anterior conforme a las necesidades de la operación de "MOVIMIENTO CIUDADANO", y sin obligarse esté a cubrir forzosamente el monto señalado.

TERCERA.- DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PRESTADOR" respecto a "MOVIMIENTO CIUDADANO", ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de "LOS SERVICIOS" señalados en la cláusula anterior.

CUARTA.- DEL LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Asimismo, se establece que para la mejor atención de **"LOS SERVICIOS"**, **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** proporcionará a **"EL PRESTADOR"**, la documentación, datos y elementos que le sean necesarios a **"EL PRESTADOR"** para poder realizar de manera eficaz **"LOS SERVICIOS"**; en la inteligencia de que la documentación e informes que se proporcionen en los términos ya indicados, serán estrictamente confidenciales.

QUINTA.- DE LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE "LOS SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR"**, se obliga a que la prestación de servicios y los productos que solicite **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** serán satisfechos en tiempo y forma y con los mayores estándares de calidad, realizando para tal efecto los mejores esfuerzos.

SEXTA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".- **"EL PRESTADOR"** queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere como necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

SÉPTIMA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA FORMA DE PAGO Y PLAZOS DE PAGO.- **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato cuando estos sean requeridos por **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, la cantidad asentada en la cláusula primera más el impuesto al valor agregado, pagaderos contra entrega de **"LOS SERVICIOS"** vía transferencia electrónica a la cuenta de **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR", se obliga a proporcionar la factura correspondiente, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, por los servicios contratados, las facturas ingresadas al día 11 de cada mes serán pagadas con un máximo de 15 días posteriores a su presentación, en el entendido que las facturas presentadas posteriores a esta fecha, serán trasladadas al siguiente periodo de pago para su liquidación.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 10 diez meses, del día 01 de Marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

NOVENA.- DE LA CESION DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- Las partes estipulan que, en caso de que alguna de las mismas incumpla de forma total o parcial, ya sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos que se acuerdan en el presente contrato, la parte afectada por el incumplimiento tendrá derecho de exigirle a la incumplida el cumplimiento de la obligación, ya sea por ella misma o mediante juicio, debiendo la incumplida, además de cumplir con la obligación, pagar a la otra parte la cantidad correspondiente al 1% por ciento sobre la cantidad estipulada en la cotización del servicio materia del incumplimiento.

“MOVIMIENTO CIUDADANO” podrá abstenerse de aceptar **“LOS SERVICIOS”** a **“EL PRESTADOR”** en el caso que los mismos carezcan de la calidad pactada, sin obligación alguna de pagar por la prestación de esos servicios.

Sin embargo, las partes acuerdan que los incumplimientos en que incurran y que tuviesen su origen en caso fortuito o fuerza mayor, no se consideraran como incumplimiento para efectos del párrafo primero de la presente cláusula, o bien que la obligación sea cumplida aunque sea extemporáneamente por la parte obligada sin requerimiento de la otra parte aceptando las responsabilidades que correspondan por la prestación tardía de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACION Y RESCISION DEL CONTRATO.- Serán causas de terminación y rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El transcurso de los 10 meses correspondientes a la vigencia del contrato, es decir al 31 treinta y uno de diciembre de 2019.
- b) Por convenio de ambas partes.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO, AVISOS, NOTIFICACIONES Y PAGOS.- Todos los avisos, notificaciones y pagos que tuvieren que darse las partes, se realizarán por escrito dirigidos a la contraparte y serán enviados mediante carta por correo certificado, por fax, o mediante servicios especializados de mensajería en el respectivo domicilio, y sean recibidos por la parte a quien se hayan dirigidos, o bien bastará que se entreguen personalmente a cualquier apoderado con facultades de administración y dominio de cualquiera de las partes.

Las partes acuerdan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo, a mudarse del domicilio que indicaron en este contrato, deberán hacérselo saber a la otra parte con 15 días de anticipación a que efectúen el cambio respectivo, de lo contrario, la notificación, aviso o pago que efectúe la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que se hubiese señalado en este instrumento con la persona que se encuentre en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Las partes convienen que para todo lo no previsto en él, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco; y que para el conocimiento de cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o bien, por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- DEL TIPO DE PROCESO Y ENTIDAD FEDERATIVA.- El presente contrato corresponde al proceso de gasto ordinario de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 01 días del mes de marzo del año 2019.

"EL PRESTADOR"

2.- Eliminado

Jose Alberto Ruiz Guzmán
AR Corporativo Turístico S.A. de C.V.

"EL PRESTATARIO"

_____ 

Gilberto Mendoza Cisneros
Movimiento Ciudadano